



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.74

REPUBLICA DEL ECUADOR MUNICIPALIDAD DEL CANTON LATACUNGA

SECCION ARCHIVO

1.74 ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO
DE BECAS ESTUDIANTILES.- Aprobado por el I. Concejo en
sesiones del 9 y 16 de abril del 2009



Municipalidad de Latacunga

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 150 Lits. a y b de la Ley Orgánica de Régimen Municipal que se refieren a Educación y Cultura, indica que a la Administración Municipal le corresponde cooperar con el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo.

Que en el Cantón Latacunga existen estudiantes que a pesar de su alto rendimiento académico, no pueden continuar sus estudios por falta de recursos económicos.

En uso de las facultades legales, que le confiere el Art. 63 numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESTUDIANTILES.

Título I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza regula el otorgamiento de becas a estudiantes de las instituciones educativas a nivel primario y secundario, de escasos recursos económicos del Cantón Latacunga, que enfrentan situaciones catastróficas de salud o económicas de la familia.

El beneficio de beca será igualmente orientado al apoyo para estudios primarios y secundarios de los niños, niñas y jóvenes en evidente situación de desamparo.

Accederán a estas becas los estudiantes quienes reúnan los requisitos previstos en esta ordenanza y previa la selección efectuada por los miembros de la Comisión Interinstitucional integrada por el señor Director Provincial de Educación o su delegado, el señor Jefe del Departamento de Cultura Municipal, el señor Concejal Presidente de la Comisión de Cultura del I. Municipio.

Los miembros de la Comisión Interinstitucional en un plazo no mayor a quince días a partir de que se apruebe esta ordenanza, presentarán el estudio respectivo, en lo que se refiere a la situación económica en la que se encuentran los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educativos de la jurisdicción para realizar la correspondiente valoración.



Municipalidad de Latacunga

No se otorgarán becas a estudiantes del mismo establecimiento educativo, en un número mayor a tres.

Título II

PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA

Artículo 2.- Podrán acceder a una beca que otorga el Municipio de Latacunga, los estudiantes de los centros educativos fiscales y municipales a nivel primario y secundario del Cantón Latacunga, que cumplan con los requisitos establecidos en esta ordenanza.

Artículo 3.- Requisitos:

- a) Solicitud dirigida por el representante legal del estudiante al señor Alcalde.
- b) Certificado de matrícula y asistencia normal a clases del año inmediato anterior.
- c) Informe de la situación socioeconómica de la familia del solicitante de la beca, emitido por el Rector y/o Director de la institución educativa; mismo que será evaluado por la Comisión Interinstitucional, en coordinación con los Departamentos de Orientación y Bienestar Estudiantil de nivel primario y secundario.
- d) Dos fotos tamaño carné del beneficiario; las mismas que servirán para abrir su historial en el Municipio de Latacunga.
- e) Copia de la cédula o partida de nacimiento del estudiante que acredite haber nacido en el Cantón Latacunga y copia de la cédula del representante.
- f) Declaración juramentada ante un Notario de los padres de familia o representante legal del estudiante, en el cual conste que el beneficiario no percibe beca similar de ninguna institución sea pública o privada.
- g) Certificado de salud, otorgado por el ministerio correspondiente.

Título III

DE LA ENTREGA DE LAS BECAS

Artículo 4.- Los requisitos para la obtención de las becas se presentarán en la Secretaría General de la municipalidad, del 15 de julio al 20 de agosto de cada año, luego de lo cual deberán pasar a la comisión respectiva.

Artículo 5.- La entrega de las becas se realizará, en un acto especial a desarrollarse en la primera semana del mes de septiembre de cada año, en el



Municipalidad de Latacunga

Salón de Sesiones del Ilustre Municipio, para lo cual la Comisión Interinstitucional deberá presentar el informe respectivo hasta el 25 de agosto al Pleno del Concejo, para que sea conocido y aprobado.

Artículo 6.- Para retirar el certificado de beca, el padre de familia o su representante concurrirá al mencionado evento, en compañía del beneficiario y el Director y/o Rector de la institución educativa. En el caso de niños en evidente desamparo, estarán representados por la señora Trabajadora Social del Patronato Municipal.

Artículo 7.- El número de becas que se emitirán por disposición de esta ordenanza, estará de acuerdo al presupuesto asignado para cumplir este plan de becas y, su cuantía será del 14% del salario básico vigente. Para el año 2.009 el valor de la beca será de 30,52 dólares de los Estados Unidos de América mensuales.

Artículo 8.- El padre de familia o representante legal, presentará en la dirección Financiera, una vez que se ha emitido el certificado de becario, copias de los documentos personales y certificación bancaria del banco depositario, donde serán transferidos los recursos.

Artículo 9.- Hasta el 5 de cada mes los padres de familia o representantes legales, entregarán en el Jefatura de Cultura los reportes de notas alcanzadas por el becario, unidad que emitirá el informe de becas y lo remitirá a la Dirección Financiera para la transferencia de los recursos.

Artículo 10.- Por haberse aprobado este presupuesto en diciembre del 2.008, es necesario cancelar a los becarios de este año, desde la fecha en que se apruebe esta ordenanza y para los próximos años, se tomará en cuenta la existencia de una partida para este efecto en los próximos presupuestos.

Título IV

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 11.- No podrán acceder a este beneficio estudiantes de instituciones privadas o particulares.

Artículo 12.- No se podrá conceder inicialmente este beneficio, para educación superior, especialidades o maestrías.

Artículo 13.- No se concederán becas para estudios en instituciones fuera de la jurisdicción cantonal.



Municipalidad de Latacunga

Artículo 14.- Las becas se entregarán únicamente a estudiantes nacidos en el Cantón Latacunga y residentes en el cantón por un lapso mínimo de cinco años con antelación a la solicitud.

Título V

DE LAS SANCIONES

Artículo 15.- La Ilustre municipalidad a través de la Comisión Interinstitucional, se reserva el derecho, en forma coordinada con el rector y/o Director de la institución educativa, hacer un seguimiento del rendimiento académico del beneficiario de la beca y considerar si procede o no, el continuar concediendo este beneficio en el futuro.

Artículo 16.- La Comisión Interinstitucional, periódicamente realizará el estudio socioeconómico del estudiante y su familia, presentando el respectivo informe al señor Alcalde en el cual se anexará el expediente del becario.

Título VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presupuesto para la extensión de becas se realizará en base al informe que Comisión Interinstitucional deberá presentar a partir del mes de noviembre al seno del concejo, para que se apruebe la nueva partida presupuestaria para el próximo año.

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Quedan derogadas las demás disposiciones que se refieran a esta normativa.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Latacunga a los dieciséis días del mes de abril del 2.009

Lcdo. Iván Remache Cevallos
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

César Eduardo Cassola Terán
SECRETARIO DEL I CONCEJO



Municipalidad de Latacunga

El suscrito Secretario General, certifica que la presente *Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Becas Estudiantiles*, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Latacunga, en las sesiones realizadas el 09 de abril y el 16 de abril del 2.009.

Latacunga a 17 de abril del 2.009

César Eduardo Cassola Terán
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

VICEPRESIDENCIA DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN LATACUNGA.- Aprobado que ha sido la presente *Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Becas Estudiantiles*, remítase tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón Latacunga, para su sanción y promulgación correspondiente.- Cúmplase.- Latacunga a 20 de abril del 2.009.

Lic. Iván Remache Cevallos.
VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO
DEL CANTÓN LATACUNGA

ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en los Arts. 124, 125, 126 y 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente *Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Becas Estudiantiles*, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Latacunga.- ejecútese.- notifíquese.- Latacunga a 22 de abril del 2.009.

Rafael Maya Coronel
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario del I. Municipio del Cantón Latacunga,



Municipalidad de Latacunga

certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Latacunga a 24 de abril del 2.009.

César Eduardo Cassola Terán
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

